



Proceso : VERBAL (Responsabilidad Civil Extracontractual)
Radicado : 680014003001-2022-00540-00

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho de la señora Jueza, informando que se omitió incluir el nombre de dos demandados en el auto admisorio de la demanda, igualmente se advierte memoriales de contestación de la demanda, solicitud de medidas cautelares y oficiar a diferentes entidades. Bucaramanga, 14 de febrero de 2023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, catorce de febrero de dos mil veintitrés.

Una vez revisado el auto de fecha 3 de noviembre de 2022, se advierte la necesidad de incluir dos demandados que fueron omitidos por el Despacho dentro de dicho proveído. Por tanto, en virtud del artículo 286 del CGP, se CORRIGE la parte resolutive de la referida providencia en su numeral primero, la cual quedará así:

“PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL de Responsabilidad Civil Extracontractual instaurada por LAURA MERCEDES MARTÍNEZ SUAREZ contra ALVARO MANRIQUE CORREA, **METROPOLITANA DE SERVICIOS S.A** y la **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C**”

En lo demás la providencia corregida se mantiene.

Adviértase a la parte actora que respecto de la demandada EQUIDAD SEGUROS GENERALES deberá surtirse la notificación personal del auto admisorio de la demanda, así como el respectivo auto que lo corrige.

No ocurre lo mismo respecto de METROPOLITANA DE SERVICIOS S.A., sobre cuya notificación se proveerá una vez en firme esta providencia, teniendo en cuenta que ya contestó la demanda y formuló llamamiento en garantía.

En firme la presente providencia se resolverá lo pertinente respecto la contestación de la demanda presentada por el demandado ALVARO MANRIQUE CORREA.

De otra parte, por ser procedente, de conformidad con lo previsto en el literal b del artículo 590 del C.G del P, se DECRETA la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA respecto el VEHICULO DE SERVICIO PUBLICO, TIPO TAXI, DE PLACAS XVP 853, de propiedad de la demandada METROPOLITANA DE SERVICIO S.A, identificada con NIT N°800198206-2. Líbrese el respectivo oficio a la Dirección de tránsito de Floridablanca.

Finalmente, en lo que atañe a la solicitud de pruebas documentales elevada por la demandada METROPOLITANA DE SERVICIO S.A, se advierte que dicha petición de probatoria será resuelta en la etapa procesal pertinente.

NOTIFIQUESE

LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga 15 de febrero de 2023

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd425b6f63d670541d858ed586f9f47c81fe9ec1e0d37c7c5eab0e4c48912a28**

Documento generado en 14/02/2023 01:31:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>